



Investigación Normativa en las ramas del Poder Público

PRENSA JURÍDICA

Actuaciones y seguimientos legislativos

NOTICIAS DE ÚLTIMA HORA

CRA: socialización del Marco Tarifario de Acueducto y...



Precisiones del Consejo de Estado en cuanto a la competencia para adelantar procesos disciplinarios contra servidores de **ECOPETROL** S.A.



Escrito por [Prensa Jurídica](#) | [May 10, 2021](#) | tamaño de la fuente | [Imprimir](#) | [Email](#)

La Sala precisó que el área encargada de adelantar procesos disciplinarios contra empleados de **Ecopetrol** es la Oficina de Control Disciplinario Interno y la presidencia

de esta petrolera, ubicadas en la ciudad de Bogotá, toda vez que la entidad no cuenta con seccionales o regionales para el efecto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 de la Constitución y 76 de la Ley 734 de 2002. El Consejo de Estado declaró no probadas las excepciones de Inepta demanda, Cosa Juzgada y Falta de Legitimación por pasiva, propuesta por **Ecopetrol** S.A. y declaró Declárese la nulidad de las decisiones del 14 de diciembre de 2005, proferida por la Oficina de Control Disciplinario Interno de **Ecopetrol** S.A. en un proceso disciplinario a través del cual se resolvió sancionar al demandante con destitución e inhabilidad para ejercer cargos públicos por el término 12 años, y la de segunda instancia proferida el 4 de mayo de 2006 por el presidente de **Ecopetrol** S.A., mediante la cual se redujo la inhabilidad a 10 años y 1 mes.

[Descargar documento](#)

Publicado en [Sección 2](#)

Etiquetado como [Petroleo e Hidrocarburos](#) [Consejo de estado](#)

Valora este artículo (0 votos)

Visto **34 veces**

Me gusta 0

Twittear